

**RESOLUCIÓN No. 1064**

**28 de Junio de 2017**

**"Por medio de la cual se acepta una renuncia, a una docente con nombramiento en periodo de prueba al interior de la Institución Universitaria ITSA"**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las conferidas por el artículo 103 del Acuerdo No. 021 del 25 de agosto de 2016, y**

**CONSIDERANDO QUE:**

A través del acto administrativo 0668 del 18 de mayo de 2016 se ordenó la convocatoria pública para la selección de veintiocho (28) cargos en la Planta de personal docente tiempo completo de la Institución Universitaria ITSA.

De acuerdo a lo previsto en el literal a del artículo 6 del Estatuto Docente de la Institución universitaria ITSA, el docente en periodo de prueba es: "aquel que se encuentra participando en un concurso de méritos público y abierto y se encuentra en el periodo de prueba según lo establece el presente estatuto. Su vinculación se realiza a través de un acto administrativo de nombramiento".

El parágrafo segundo ibídem estipula, "Los docentes vinculados en periodo de prueba y en carrera son servidores públicos y podrán ser de tiempo completo y medio tiempo".

A través del acto administrativo 1301 del 26 de septiembre de 2016, se nombró en periodo de prueba a la docente Cindy Paola Guzmán Lazcano identificada con la cédula de ciudadanía 1129579325 expedida en Barranquilla, con adscripción a la Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria ITSA, quien tomó posesión del citado nombramiento el 3 de octubre de 2016.

La docente mencionada presentó con fecha 22 de junio, escrito dirigida al Rector de la Institución informando su renuncia voluntaria.

El artículo 103 del Estatuto Docente de la Institución Universitaria ITSA, prevé: "Renuncia: La renuncia se produce cuando el docente manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Corresponde al Rector de la Institución, aceptar las renunciaciones que presenten los docentes. Una renuncia regularmente aceptada es irrevocable.

Parágrafo Primero. Presentada una renuncia, el Rector deberá decidir sobre su aceptación dentro del término de quince (15) días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a la fecha de su presentación (...)"



## RESUELVE

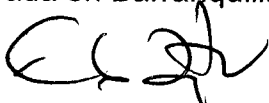
**ARTÍCULO PRIMERO:** Acéptese la renuncia presentada por la docente nombrada en periodo de prueba, Cindy Paola Guzmán Lazcano identificada con la cédula de ciudadanía, 1129579325 expedida en Barranquilla, con efectos a partir del 31 de julio de 2017, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la docente Cindy Paola Guzmán Lazcano identificada con la cédula de ciudadanía, 1129579325 expedida en Barranquilla, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017.



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector